



Universidad Nacional de Salta

Salta, 28 de Diciembre de 1973

965/73

Expte. N° 2.523/73

VISTO:

La necesidad de proceder a la organización definitiva del INSTITUTO DE // CIENCIAS DE LA NUTRICION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la UNIVERSIDAD, se encuentra la "Aplicación // de políticas integrales de salud, principalmente dirigidas a la erradicación / de endemias y a la solución de problemas nutricionales, habitacionales y sociales que favorecen al desarrollo de aquellos";

Que con el fin de implementar estas políticas, es imprescindible resolver la organización del INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA NUTRICION y precisar sus fines y objetivos como organismo universitario;

Que los estudios ya realizados por el INSTITUTO, al demostrar la existencia de una desnutrición crónica que afecta fundamentalmente el desarrollo psíquico y físico del potencial humano en la Región de influencia de la UNIVERSIDAD, justifican ampliamente todo esfuerzo tendiente a crear los instrumentos / aptos destinados a contribuir a la solución de tan grave problema;

Que, por otra parte, toda actividad de investigación y desarrollo científico-tecnológico realizada en el campo multidisciplinario de la desnutrición y sus consecuencias, constituyen políticas nacionales que han sido consideradas/ por el actual Gobierno de la Nación como esencialmente prioritario,

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

P. Delgado
ARTICULO 1º.- Encomendar las tareas de organización del INSTITUTO DE CIENCIAS / DE LA NUTRICION, al Dr. Arturo NATIVIA, quien actuará como DELEGADO INTERVEN- / TOR ORGANIZADOR del citado Instituto, a partir del 15 de diciembre de 1973.-

//



Universidad Nacional de Salta

965/73

Expte. N° 2.523/73

ARTICULO 2º.- La organización del Instituto de Ciencias de la Nutrición deberá / hacerse cumpliendo con los fines y objetivos siguientes, que delimitan su esfera de acción e influencia:

I.- FINES

- a) Realizar estudios e investigaciones que permitan el diagnóstico del estado nutricional del noroeste argentino, como así también de los factores / determinantes del mismo.
- b) Evaluar los resultados de las investigaciones citadas, proponiendo normas de promoción, prevención, educación y tratamiento, a fin de normatizar y mejorar el estado nutricional de la población.
- c) Conducir y ejecutar programas de investigación de diferentes niveles en / el campo de las Ciencias de la Nutrición y de la Salud.

II.- OBJETIVOS

A. Investigación

- 1) Realizar estudios diagnósticos para establecer el estado nutricional de la Región.
- 2) Efectuar investigación básica, clínica y fisiopatológica a fin de tipificar las carencias nutricionales prevalentes en la Región.
- 3) Efectuar investigaciones sobre los aspectos culturales, antropológicos, socio-económicos, químicos, biológicos y otros de la alimentación y su incidencia.
- 4) Realizar investigaciones tendientes a conocer los factores vinculados a la producción, costo y distribución de los alimentos disponibles en relación a la oferta y a las posibilidades económicas de la demanda.
- 5) Promover y desarrollar investigaciones interdisciplinarias con otras áreas de la Universidad, en especial en el campo de la Tecnología de Alimentos, tendientes a la obtención de fuentes proteicas o mezclas de alimentos de elevado valor nutritivo y bajo costo, destinados a / suplir o complementar las deficiencias en la alimentación de la po-

R. Pelgand



Universidad Nacional de Salta

965/73

Expte. N° 2.523/73

blación.

B. Acción sobre el medio

- 1) Proponer políticas alimentarias adecuadas a la Región.
- 2) Efectuar propuestas de programas de investigación y nutrición // aplicada, dirigida a los sectores públicos y privados comprometidos en la solución del problema nutricional de la Región.
- 3) Supervisar el cumplimiento de los programas que tiendan a mejorar el estado nutricional de la población en la Región; evaluar los resultados de su aplicación proponiendo las modificaciones a los mismos que se estimen convenientes. Todo ello, en función de convenios a establecerse con los organismos competentes.
- 4) Proponer normas de diagnóstico y tratamiento de la patología nutricional de la Región y fiscalizar el cumplimiento de las que resulten aprobadas por el Instituto, de acuerdo a convenios a // realizarse.
- 5) Asesorar a los establecimientos básicos de Salud, señalando pautas de promoción, prevención, de educación y tratamiento de las enfermedades carenciales y metabólicas prevalentes en la Región.

ARTICULO 3º.- El Delegado Interventor Organizador, deberá elevar, antes del día 28 de febrero de 1974 a la INTERVENCION de la UNIVERSIDAD, la organización y / funcionamiento definitivo del INSTITUTO, con su presupuesto de personal y otros gastos, programas de actividades para el año 1974 y otras medidas que crea conveniente aconsejar para establecer relaciones con otros organismos nacionales o provinciales comprometidos también en la temática del INSTITUTO.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR